



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE
INGENIEROS INDUSTRIALES

AYUDAS A PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID CONVOCATORIA 2026

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene como objetivo promover la participación de las asociaciones en la vida estudiantil en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid, facilitando el apoyo económico de sus proyectos a través de una valoración objetiva y transparente de los mismos.

ARTÍCULO 2. DESTINATARIOS

Podrán solicitar estas ayudas todas las asociaciones que figuren en el Registro de Asociaciones de la Universidad Politécnica de Madrid y tengan establecida su razón social en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía total máxima de las ayudas que se adjudiquen asciende a 1.000 €.

Estas partidas van a cargo del crédito presupuestario: 18.05.Z/323M/481.02 del presupuesto de la Universidad Politécnica de Madrid.

La efectividad de las cuantías queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO TEMPORAL

Las ayudas se destinarán a proyectos que se desarrollen desde **el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026**.

ARTÍCULO 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I).
- b) Fotocopia del NIF de la asociación y certificado de titularidad bancaria que acredite que la cuenta figura a nombre de la asociación, y que los autorizados en la misma son el Presidente/a y el Tesorero/a de acuerdo con la Junta Directiva del curso 2025/2026.



- c) Proyecto de la actividad para la que se solicita la ayuda que vendrá firmado con el conforme de la Subdirectora de Alumnos y Prácticas en empresas de la ETSII (Anexo II), con una extensión máxima de 5 folios por proyecto.
- d) Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la ayuda (Anexo II).

Se podrán presentar un máximo de **1 proyecto por asociación**.

ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deben incluir los siguientes apartados (ampliado en Anexo II):

- Exposición de motivos: origen y fundamento del proyecto.
- Denominación del proyecto, responsables y equipo de trabajo.
- Objetivos.
- Actividades a realizar: denominación, descripción y metodología.
- Destinatarios.
- Temporalización, cronograma de ejecución.
- Lugar de realización.
- Recursos o medios (humanos, materiales y técnicos...).
- Presupuesto detallado de gastos.
- Presupuesto detallado de ingresos con los que se cuenta (cuotas, donaciones, otras subvenciones) y previsión de los ingresos, en su caso, que se obtendrán del proyecto.
- Seguimiento y evaluación del proyecto.

ARTÍCULO 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud, junto con los anexos I y II, se debe dirigir a la Subdirectora de Estudiantes, a través del registro electrónico de la UPM.

ARTÍCULO 8. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes es desde **el 10 al 20 de febrero de 2026 (ambos incluidos)**.

ARTÍCULO 9. LÍMITES

- a) Quedarán excluidos de ayudas aquellos proyectos de promoción de prácticas académicas externas en el ámbito empresarial. Para este tipo de actividades la UPM desarrolla programas de prácticas académicas regladas.
- b) Las ayudas se concederán para proyectos concretos, no pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los autorizados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.



- c) El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el proyecto presentado. No serán objeto de ayuda los siguientes gastos:
- Gastos de infraestructuras y material inventariable que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
 - Gastos relacionados con alojamiento, desplazamientos, restauración u otros casos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad.
- d) En el caso de que las actividades organizadas lleven asociadas premios, el dinero de la ayuda concedida no se podrá utilizar para comprar tarjetas regalo.

ARTÍCULO 10. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos o criterios:

- Deberá ser un proyecto sin ánimo de lucro.
- Adecuación del proyecto y actividades presentadas a los objetivos y fines generales de la asociación.
- Que el proyecto a realizar sea organizado y creado por la asociación. No se tendrán en cuenta actividades que se contratan a una empresa, organismo, asociación, etc., debe ser la asociación la que cree, organice y coordine el proyecto.
- Interés del proyecto para la ETSI Industriales, originalidad e innovación.
- Calidad técnica del proyecto, teniendo en cuenta los criterios de programación, y la adecuación de recursos y actividades a los objetivos propuestos.
- Número de socios o miembros de la Comunidad Universitaria que respaldan el proyecto.
- Aportación de la propia asociación o la aportación de otras fuentes de financiación.
- Carácter formativo del proyecto.
- Que las actividades programadas tengan como objetivo el fomento de las líneas acción en materia de responsabilidad social establecidas por la ETSII.
- La organización y realización de actividades de ayuda humanitaria en el ámbito universitario.
- Se valorará otras vías de financiación externa a la UPM.

ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS

Se reunirá un Comité para la evaluación de solicitudes que elevará una propuesta de adjudicación al Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales para su aprobación.



Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros de la ETSI Industriales:

- la Subdirectora de Alumnos y Prácticas en empresas (Presidenta)
- la Secretaria Académica (Secretaria)
- El Subdirector de Ordenación Académica
- El Adjunto a la Dirección para Mejora de la Docencia
- Miembro del PAS funcionario (soporte administrativo)

La resolución de concesión será notificada a las asociaciones beneficiarias y en ella indicará la cuantía, finalidad y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación.

ARTÍCULO 12. CUANTÍA

La cuantía de la ayuda se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo en cuenta que no se podrá asignar una ayuda por importe superior al gasto previsto.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO

La subvención se abonará en la cuenta corriente a nombre de la asociación solicitante.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar el proyecto que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los demás requisitos y condiciones que determine la concesión y disfrute de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la U.P.M. y a las de control de económico-financiera que correspondan.
- c) Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actividades objeto de ayuda el logotipo de la Universidad Politécnica de Madrid y de la ETSI Industriales.
- d) Enviar a la Subdirectora de Alumnos y Prácticas en empresas el material de difusión del proyecto con el fin de si se considera oportuno darle difusión por los distintos medios de que dispone la ETSII-UPM.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

Una vez finalizado en su totalidad el proyecto, **en el plazo máximo de dos semanas** se deberán justificar los gastos y presentar la oportuna documentación, en ningún caso la fecha límite de presentación excederá del **31 de octubre de 2026**.

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar los gastos ante la Subdirectora de Alumnos y Prácticas en empresas mediante la presentación en el Registro electrónico de la UPM de los siguientes documentos:

- a) **Memoria Final del proyecto** realizado con los resultados obtenidos, que deberá contener, al menos, los siguientes apartados: planteamiento inicial del proyecto, organización y desarrollo, grado de consecución de los objetivos, conclusiones y aspectos de mejora, difusión realizada y justificación de gastos.



b) **Facturas originales** correspondientes al proyecto objeto de ayuda. Las facturas y otros documentos de gasto deberán ir acompañadas de una relación según modelo, (Anexo III), agrupadas por el proyecto en los que se han gastado. Deben ser de gastos que guarden relación directa con el proyecto realizado.

Las facturas tienen que ser originales y contener los siguientes datos:

- Nombre de la empresa, profesional o denominación social
- N.I.F.
- Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.
- Domicilio de la empresa o profesional
- Fecha y lugar de emisión de la factura
- Número de factura y en su caso serie
- Datos completos de la Asociación: denominación, N.I.F. y domicilio social
- Importe Bruto.
- Retención: I.V.A. (si es empresa) ó I.R.P.F. (si es un profesional). En operaciones exentas, referencia a la normativa.
- Importe Neto.
- Fechas en las que se realizaron el servicio o suministro

c) **Documentación adicional** que amplíe la información sobre las actividades realizadas (folletos, carteles, fotos, memoria del resultado de cada una de las actividades, repercusión en prensa de estas actividades, etc.).

d) La ETSI Industriales se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

ARTÍCULO 16. REINTEGRO

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda que no justifiquen su destino, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, estarán obligados a reintegrar el importe recibido a la Universidad Politécnica de Madrid.

Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por el beneficiario durante todo el periodo para el que se otorgan.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de las cantidades percibidas.

EL DIRECTOR DE LA ETSII

SERGIO DOMÍNGUEZ CABRERIZO